



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiuno (21) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de tener surtida la notificación de la parte demandada.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. RAD.2020-00103-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JOSE ARCADIO MUÑOZ AGUDELO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00103 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 198

Restrepo, Valle del Cauca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que aporta constancia de envió de la citación para notificación personal del demandado, demostrando que esta fue efectiva de acuerdo con la constancia emanada por la empresa postal "SAFERBO", donde certifican que "QUE SE REALIZO LA ENTREGA Y LA DIRECCION SI EXISTE".

Analizada la constancia de envió, se evidencia que el formato citatorio sí cumple con los requisitos exigidos en el canon 291 idem.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por surtida la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección certificada por la empresa postal "SAFERBO" y **AUTORIZAR** al apoderado de la parte activa para que continúe con el trámite procesal con el señor JOSE ARCADIO MUÑOZ AGUDELO, cumpliendo las formalidades de rigor en la dirección aquí mencionada. (Art. 292 del C. G. P).



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular: 3173795284

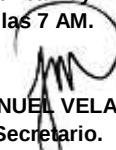
Restrepo – Valle del Cauca

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 35 El auto anterior se notifica hoy 24 de mayo de 2021 a las 7 AM.  JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57f80c89bb2c16a12a6f2ae32d233a1d08d3f6b3a942fedc126c9ee528394e61

Documento generado en 23/05/2021 10:13:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>